

servicio de la Administración Local, para ser admitido a las pruebas previas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
 - b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria, dentro de la edad mínima de 18 años, sin haber cumplido 55.
- A los efectos de la edad máxima, se computará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión Local.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de la función.
 - d) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad establecido en la legislación vigente.
 - e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - f) Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en el grupo B. artº 25 y disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984 de 2 de Agosto.

III.- INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones señaladas en la base segunda y que se comprometen a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado, para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

IV.- COMPOSICION DEL TRIBUNAL

El Tribunal, estará constituido:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Un Representante del Profesorado Oficial del Estado.

El Jefe del respectivo servicio técnico municipal.

Un funcionario de carrera.

Secretario: Un funcionario técnico de Administración General, salvo que recabe para si estas funciones, el de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado además, por los suplentes que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

V.- ADMISION DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad de La Rioja y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo, y una vez aceptadas o rechazadas las reclamaciones que pudieran haberse producido, se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos.

El Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de La Rioja, el día, hora y local en que habrá de tener lugar el primer ejercicio.

La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios, se realizará únicamente a través del tablón de anuncios de la Corporación, con una antelación mínima de 48 horas.

Cuando cualquiera de los ejercicios, requiera más de una sesión para su práctica, el Tribunal anunciará el procedimiento indicado con expresión de los aspirantes que quedan convocados para la sesión siguiente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio, y en los sucesivos, quedando excluido en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

Efectuado el sorteo a fin de determinar el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente ha resultado la letra «M».

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio

provistos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

VI.- FASES DE OPOSICION

Los ejercicios de la Oposición serán los siguientes:

Primer: Efectuar un programa en RPG II o III, para ser ejecutado en un ordenador IBM S/38. El opositor recibirá el análisis del mismo, diseño de ficheros a utilizar, pantallas que intervengan y gráfico de espaciado de impresora, así como una memoria descriptiva del alcance que se quiera conseguir, y las características del entorno en que deba de funcionar. Podrá hacer uso de cuanta documentación considere oportuna.

Para la ejecución del ejercicio, el Tribunal fijará la duración del mismo, determinando asimismo si debe de probarse o no sobre la máquina. El opositor una vez finalizado deberá responder a las preguntas que sobre el mismo le dirija el tribunal.

Segundo: Oral de carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en exponer oralmente en un período máximo de hora y media, 6 temas extraídos al azar de la siguiente forma: Dos del Grupo II, y uno de cada uno de los Grupos restantes, a excepción del Grupo III del que se extraerán dos y se elegirá uno.

El opositor una vez extraídos los temas dispondrá de un cuarto de hora para la preparación de los mismos, debiendo al final de la exposición de contestar a las preguntas que sobre ellos le dirija el Tribunal.

Tercero: Test psicotécnico. Obligatorio para todos los aspirantes.

PUNTUACION:

Todos los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de 0 a 10 los dos primeros y de 0 a 6 el tercero.

Para superar los ejercicios 1º y 2º será preciso obtener cinco puntos como mínimo. Cada miembro del Tribunal podrá adjudicar a los aspirantes de 0 a 10 puntos, en cada uno de los ejercicios, siendo la media aritmética resultante la puntuación alcanzada por el opositor en cada ejercicio.

Para superar el ejercicio tercero será preciso obtener 3 puntos como mínimo. El Tribunal contará con los asesoramientos técnicos precisos para su calificación.

La calificación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición.

VII.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

Terminada la calificación de la Oposición, el Tribunal, publicará el nombre del aspirante que haya superado todas las pruebas, y lo elevará a la Presidencia de la Corporación, para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

El aspirante propuesto, presentará en la Unidad de Personal de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas, se exige en la Base segunda y que son:

- 1.- Certificado de nacimiento, expedido por el Registro civil correspondiente.
- 2.- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
- 3.- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 4.- Título académico.

Si los aspirantes propuestos tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local y Organismo Público de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el opositor no presentarse la documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la Oposición.

Una vez aprobada la propuesta por el Organo Municipal Competente, el opositor nombrado, deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán anuladas sus actuaciones.

VIII.- INCIDENCIAS

El Tribunal, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición, en todo lo no previsto en estas Bases.

IX.- INCOMPATIBILIDADES

Se aplicará la normativa contenida en la Ley 53/1984 de 26 de Diciembre y Disposiciones concordantes.